

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1019-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 18 de la Ley General de Educación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Paloma Sánchez Ramos.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	08 de diciembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de diciembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Incluir en la orientación integral en la formación de la mexicana y el mexicano en el sistema educativo nacional, las técnicas y habilidades necesarias para la introducción de los educandos a los contextos de trabajo, fomentando la simulación de entrevistas de empleo, la creación de currículo, el conocimiento de los derechos laborales, las competencias sociales de emprendimiento y los conocimientos socioemocionales que los preparen para el mundo laboral.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 18. La orientación integral en la formación de la mexicana y el mexicano en el sistema educativo nacional considerará lo siguiente:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p align="center">DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>ÚNICO. Se adiciona la fracción XII al artículo 18 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p align="center">Título Segundo De la Nueva Escuela Mexicana</p> <p align="center">Capítulo IV De la Orientación Integral</p> <p>Artículo 18. La orientación integral en la formación de la mexicana y el mexicano en el sistema educativo nacional considerará lo siguiente:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Las técnicas y habilidades necesarias para la introducción de los educandos a los contextos de trabajo, fomentando la simulación de entrevistas de empleo, la creación de currículo, el conocimiento de los derechos laborales, las competencias sociales de emprendimiento y los conocimientos socioemocionales que los preparen para el mundo laboral.</p>

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Carlos Sánchez.